

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DICOM/DAF/DAJ/MJM

PUENTE ALTO,

21 ENE 2014

EX. N° 140 /

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1) Que la Municipalidad de Puente Alto, como corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de crear un sistema que permita regularizar la situación de los clientes residenciales beneficiarios del programa de "RECUPERACIÓN DE CONDOMINIOS SOCIALES: SEGUNDA OPORTUNIDAD" de las poblaciones Francisco Coloane y Cerro Morado de la comuna de Puente Alto y que, a la fecha, están en condiciones de morosidad en el pago del suministro de energía eléctrica, ha elaborado un sistema de subsidio económico que les permitirá a los clientes morosos, ubicados en las poblaciones antes singularizadas, regularizar su deuda existente con la empresa CGE Distribución S.A., lo anterior, en virtud de lo señalado en los artículos 1° inc. 2° y 3° letra c) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

2) Que con el fin de lograr el objetivo señalado en el considerando que antecede, La Municipalidad dispondrá de recursos por un monto de hasta \$35.000.000.- (Treinta y cinco millones de pesos), destinados a subsidiar los aportes de clientes morosos de CGE Distribución S.A. para

permitirles acceder a beneficios de repactación o condonación de deudas por consumos de energía eléctrica;

3) Que con el propósito señalado anteriormente, los clientes beneficiarios que se encuentren con su servicio eléctrico suspendido deberán realizar un pago a CGE Distribución S.A., superior a \$5.000 con el que generará, dentro de las 24 horas siguientes al pago, la reposición del servicio eléctrico y/o un bloqueo de corte por 45 días corridos. Una vez efectuado dicho pago por el cliente, éste deberá acercarse a las oficinas comerciales de la empresa eléctrica CGE, con el objeto de que dicha entidad le entregue el monto del saldo de su respectiva deuda, deduciendo la suma correspondiente al aporte municipal, el que se determinará según los estados de avance del programa y será el indicado en los anexos adjuntos que se acompañarán a este instrumento en su debida oportunidad y, firmado por las partes, formarán parte integrante del mismo. Posteriormente, el cliente deberá pagar en el plazo máximo de 30 días el saldo de su cuenta y, una vez efectuado dicho pago, CGE Distribución S.A. dará aviso por escrito a la Municipalidad del tal hecho, adjuntando la información que corresponda a cada caso -consistente en la deuda inicial, el pago inicial del cliente, el saldo que resultare de tal operatoria, el aporte municipal informado y, el pago de la diferencia-, para que esta entidad realice el aporte informado con cargo a la cuenta del cliente respectivo. Si el cliente no regularizare su cuenta dentro del plazo antes mencionado, la Municipalidad quedará exonerada de realizar cualquier aporte derivado de las obligaciones asumidas en el presente instrumento como, asimismo, la empresa CGE Distribución S.A., podrá proceder a tomar las medidas del caso que estime pertinentes;

4) Que, dado lo expuesto en los considerandos precedentes, se hace necesario elaborar un convenio entre la Municipalidad de Puente Alto y la empresa eléctrica CGE Distribución S.A., cuya vigencia será desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2014 o, hasta que se agoten los fondos destinados por La Municipalidad para este objetivo, singularizados en el Considerando 2) precedente, para lo cual la Municipalidad, a través de la DIDECO, deberá comunicar esa circunstancia por escrito a CGE Distribución S.A., sin perjuicio de la suscripción de un nuevo convenio.

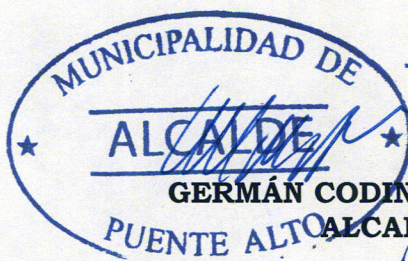
DECRETO:

CELÉBRESE Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad de Puente Alto y la empresa eléctrica CGE Distribución S.A., RUT N° 99.513.400-4, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de este instrumento y en los términos ahí establecidos.

IMPÚTESE el gasto a la Cuenta Presupuestaria "Subsidio Social" N° 2152401007002001, del presupuesto municipal vigente.

REDÁCTESE el Convenio por la Dirección de Asesoría Jurídica municipal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL